MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO

Resolución Directoral N° 0336-2018-MINAGRI-OGA

Lima, **22 de Noviembre de 2018**

VISTO,

El Memorándum N° 789-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 19 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previa al informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante el documento del Visto, la Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo", por la suma de S/ 1,800.00 a favor del señor RUBEN WILFREDO ZAVALETA JULCAMANYAN, a quien se le otorgará dicho importe de los fondos del órgano antes mencionado, para solventar el gasto que demande llevar a cabo la Supervisión Ambiental Regular al Proyecto Agroindustrial "Palma Aceitera – Tierra Blanca" de la empresa Agrícola La Carmela S.A., a realizarse en el distrito de Sarayacu, provincia de Contamana, departamento de Loreto, el día 22 de noviembre de 2018, de acuerdo al Plan de Trabajo;

Que, de acuerdo al Plan de Trabajo, es necesario el otorgamiento del encargo para cubrir la contratación del servicio de transporte fluvial, el cual permitirá cumplir con la referida Supervisión Ambiental;

Que, la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, mediante el Memorándum N° 1017-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP, de fecha 21 de noviembre de 2018, señala que existen argumentos justificados para llevar a cabo la contratación del servicio de transporte fluvial para la realización de la Supervisión Ambiental Regular al Proyecto Agroindustrial "Palma Aceitera – Tierra Blanca" de la empresa Agrícola La Carmela S.A., debido a que el servicio

Oficina de Abastecimiento y Patrimonio
DIRECTORA
Esther Méndez Yupanqui

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECTOR GENERAL
JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS

se efectuara en el ámbito de la Región Loreto; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido de la aplicación de la Ley N° 30225, Ley que aprueba las Contrataciones del Estado, conforme lo establece el literal *a) del* artículo 5 "*Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción*", debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, mediante el documento del visto, se detalla y sustenta el gasto que debe ejecutarse bajo la modalidad de "Encargo", adjuntando la Certificación del Crédito Presupuestario en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de "Encargos" a personal de la Institución;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Decreto Supremo Nº 001-2018-MINAGRI; y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

Oficina de Abastecimiento y Patrimonio - DIRECTORA - Esther Méndez Yupanqui

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la constitución del "Encargo" por la suma de S/1,800.00 (Un Mil Ochocientos y 00/100 soles), a favor del señor RUBEN WILFREDO ZAVALETA JULCAMANYAN, Especialista Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, para financiar la Supervisión Ambiental Regular al Proyecto Agroindustrial "Palma Aceitera – Tierra Blanca" de la empresa Agrícola La Carmela S.A., a realizarse el 22 de noviembre de 2018.

La afectación presupuestal se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - DIRECTOR GENERAL - JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS SOTO

Certificación Presupuestal: 2050

Cadena Funcional: 1 0089 3.000339 5.005098 10 023 0119 00003 – Generación de Información de Levantamiento de Suelos, de Zonificación Agroecológica y de Medición del Deterioro del Suelo

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Específicas del Gasto:

2. 3. 2 5. 1 2	De Vehículos	S/	1,800.00
	Total	**S/**	**1,800.00**

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral N° 0336-2018-MINAGRI-OGA

Lima, **22 de Noviembre de 2018**

La ejecución del gasto se realizará de acuerdo a lo indicado en la presente Resolución, en lo referente a la localidad donde se efectuara la contratación y en el plazo establecido, con sujeción al monto máximo antes señalado, siendo responsabilidad del Encargado asumir cualquier exceso del monto autorizado, salvo casos fortuitos ocasionados por fenómenos de la naturaleza.

Artículo 2.- La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva General N° 01-2014-MINAGRI-OA, Directiva del Procedimiento para la Ejecución del Gasto por la modalidad de Encargos otorgados al Personal de la institución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, se deberán realizar teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes al momento de la contratación en lo que a las limitaciones y exclusiones se refiere.

Artículo 3.- El señor RUBEN WILFREDO ZAVALETA JULCAMANYAN, deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo cuando esta se realiza en el país, bajo responsabilidad; caso contrario, se efectuará la retención de sus honorarios hasta por el monto adeudado.

Oficina de Abastecimiento y Patrimonio - Esther Méndez Tupanqui - DIRECTORA

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 5.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 6.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - Oficina General de Administración

JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración